

CONSTANCIA SECRETARIAL: Marzo 21 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, remitido por competencia por el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Disminución de Cuota Alimentaria

Demandante: Jorge Alberto Triviño Salinas

Demandado: Liliana Balcázar Paruma

Radicación No. 760013110008-2023-00104-00

Auto Interlocutorio No. 450

Santiago de Cali, Marzo 22 del año dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que revisada la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por JORGE ALBERTO TRIVIÑO SALINAS a través de apoderado judicial contra LILIANA BALCAZAR PARUMA, encuentra este Despacho que la misma reúne los requisitos generales del artículo 82 s.s. y el inciso 1º del artículo 90 del C.G.P., motivo por el cual se, **DISPONE**:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por JORGE ALBERTO TRIVIÑO SALINAS a través de apoderado judicial.

2.- **TRAMITAR** el presente asunto a través del proceso VERBAL SUMARIO, como lo dispone el Art.390 y s.s. del Código General del Proceso.

3.- **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a la demandada en los términos del artículo 291 y s.s. o lo consagrado en el artículo 8º de la Ley2213 de 2022, para que conteste la demanda dentro del término de diez (10) días. (Art. 391 del C.G.P.)

4.- **NOTIFICAR** al Defensor de Familia del ICBF y a la Procuradora Judicial de Familia, que actúan para este Despacho.

5.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso al abogado JULIAN DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.107.947 y T.P. No. 174538, para que represente los intereses de su poderdante conforme las condiciones y facultades en que le encomendaron los mandatos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

Juez.

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b032319a18456575fd20db71699969dbd9e6ea29d3c43420f12251626aac78**

Documento generado en 22/03/2023 02:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>